



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-202-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 686 de la Codificación del Código Civil estipula que: "La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales.";
- Que el artículo 687 de la Codificación del Código Civil manifiesta que: "Se llama tradente la persona que por la tradición transfiere el dominio de la cosa entregada por él o a su nombre, y adquirente la persona que por la tradición adquiere el dominio de la cosa recibida por él o a su nombre. Pueden entregar y recibir a nombre del dueño sus mandatarios,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-202-2023

Página 2

o sus representantes legales. En las ventas forzadas que se hacen por decreto judicial, a petición de un acreedor, en pública subasta, la persona cuyo dominio se transfiere es el tradente, y el juez su representante legal. La tradición hecha por o a un mandatario debidamente autorizado, se entiende hecha por o al respectivo mandante.";

- Que el artículo 688 de la Codificación del Código Civil establece: "Para que la tradición sea válida debe ser hecha voluntariamente por el tradente o por su representante. La tradición que al principio fue inválida, por haberse hecho sin voluntad del tradente o de su representante, se valida retroactivamente por la ratificación del que tiene facultad de enajenar la cosa como dueño o como representante del dueño.";
- Que el artículo 689 de la Codificación del Código Civil estipula: "La tradición, para que sea válida, requiere también el consentimiento del adquirente o de su representante.- Pero la tradición que en su principio fue inválida, por haber faltado este consentimiento, se valida retroactivamente por la ratificación.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;" y "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"
- Que el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una de las atribuciones del Alcalde o alcaldesa la siguiente: "i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)"
- Que el artículo 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.";
- Que mediante solicitud FW 23296, la señora Sara Ortiz Bayas solicita autorización para poder enajenar un nicho grande N° 1 de la serie W, sección adultos del Cementerio Municipal La Merced a favor de la señorita Meri Luisa Portero López;
- Que consta copia de escritura pública de compraventa celebrada el veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el licenciado Luis Lozada Santana, Notario Público del cantón Ambato, de la referida escritura se establece: Que habrían comparecido por una parte en calidad de vendedores los señores Serafín Villacrés y doctor Fausto Rodrigo Naranjo Garcés, en sus respectivas calidades de Alcalde





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-202-2023

Página 3

encargado y Asesor Jurídico del Ilustre Concejo Cantonal de Ambato; y, por otra parte y en calidad de compradora la señora María Ortiz Bayas, viuda. El Ilustre Municipio de Ambato, en calidad de propietario del Cementerio Municipal, tiene a bien dar en venta real y enajenación, un Nicho Grande N° 1, serie "W" en el cementerio Municipal La Merced, para que sea ocupado con los restos de José Rogelio Ortiz Ramírez, escritura que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato, bajo partida número cuatro mil doscientos diecisiete (217) con fecha 20 de enero de 2023;

- Que con oficio PS-2023-0885 del 24 de abril de 2023, la Procuraduría Síndica Municipal en la parte pertinente de su criterio jurídico manifiesta: "En virtud de los antecedentes expuestos y con fundamento en la base legal invocada, remitimos a usted la documentación que corresponde a este trámite, con el propósito de que su autoridad proceda con la distribución a la Comisión que corresponda, y posteriormente se digne elevar a conocimiento del Ilustre Concejo Municipal y se dé cumplimiento con lo determinado en el artículo 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal, para autorizar la enajenación de un NICHOS GRANDES N° 1, serie "W", sección Adultos, del Cementerio Municipal la Merced, requerido por la señora SARA MARÍA ORTIZ BAYAS a favor de la señora MERI LUISA PORTERO LÓPEZ.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **02 de mayo de 2023**, visto el contenido del oficio PS-2023-0885 (FW 23296) de Procuraduría Síndica Municipal.

RESUELVE:

Dar por conocido el oficio PS-2023-0885 del 24 de abril de 2023 de la Procuraduría Síndica Municipal referente a la posterior enajenación de un NICHOS GRANDES N° 1, serie "W", sección Adultos, del Cementerio Municipal la Merced, requerido por la señora SARA MARÍA ORTIZ BAYAS a favor de la señora MERI LUISA PORTERO LÓPEZ.- **Lo certifico.**- Ambato, 07 de mayo de 2023.- **Notifíquese.**-



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c SCM

R.C.

Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-05-07
Fecha de aprobación:





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-539
Flow: 23296

12 MAY 2023

DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)
PROCURADOR (A) SÍNDICO MUNICIPAL
ADMINISTRADOR (A) DEL CEMENTERIO MUNICIPAL LA MERCED

Señora Sara Ortiz Bayas

SOLICITANTE

Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-202-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocido el oficio PS-2023-0885 del 24 de abril de 2023 de la Procuraduría Síndica Municipal, referente a la posterior enajenación de un NICHOS GRANDES N° 1, serie "W", sección Adultos del Cementerio Municipal La Merced, requerido por la señora SARA MARÍA ORTIZ BAYAS a favor de la señora MERI LUISA PORTERO LÓPEZ".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-202-2023

- Se remite a Solicitante: Copia de oficio PS-2023-0885, copia de solicitud N° 0744658; y, se devuelve documentación presentada.
- Expediente Original en archivo SCM

Sandra V.
12-05-2023

